



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

**COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO
EL INGENIO - OVALLE**

CACEI



OVALLE - 2026



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. N° 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. N° 1237 Ex. 2018

PRESENTACIÓN

El **Colegio de Administración y Comercio El Ingenio “CACEI”**, con **RBD 13590 - 9**, se encuentra ubicado en Calle Los Halcones N° 1040, Población Media Hacienda, de la comuna de Ovalle, región de Coquimbo.

Fue autorizado por el Ministerio de Educación para impartir **Educación Media Técnico Profesional en las Especialidades EMTP**, según reconocimiento y autorización oficial del Ministerio de Educación para sus dos especialidades como se indica a continuación:

a.- Especialidad de Administración:

Resolución Exenta N° 3.019 de fecha 07 de septiembre de 2007.

b.- Especialidad de Contabilidad:

Resolución Exenta N° 3376 de fecha 10 de Octubre de 2008.

El presente **Reglamento**, que establece el mecanismo de Práctica y Titulación de los estudiantes egresados de la Enseñanza Media Técnico Profesional **EMTP**, fue elaborado para facilitar el Proceso de Titulación de los alumnos y alumnas del **Colegio de Administración y Comercio El Ingenio CACEI**, en virtud a lo establecido en el Decreto Exento N° 2.516 de fecha 20 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación.

En este **Reglamento** se establecen las normas básicas obligatorias para el **Proceso de Titulación** de los estudiantes del **“CACEI”**, en virtud a lo establecido en el **Marco Legal correspondiente**:

1.- Decreto N° 2516 exento de 20 de diciembre de 2007 del Ministerio de Educación, que fija las normas básicas del proceso de Titulación de los alumnos y alumnas de EMTP;

2.- Decreto N° 1237 exento de 20 de diciembre de 2018, que modifica el Decreto N° 2.516 exento de 2007;

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN

Artículo 1°:

El presente decreto establece las normas básicas obligatorias para el Proceso de Titulación de Técnicos de Nivel Medio, que deberán ser aplicadas por los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

Para los efectos del presente decreto **se entenderá por proceso de titulación** de los alumnos y alumnas de la enseñanza media técnico profesional el período que se extiende desde la matrícula de un alumno y/o alumna en un establecimiento educacional de Enseñanza Media Técnico Profesional para la realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de Nivel Medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación.

Artículo 2°:

2.1.- Criterios y Procedimientos para la Elaboración del Plan de Práctica:

a.- La Titulación de los alumnos y alumnas egresados de Enseñanza Media Técnico Profesional es la culminación de dicha fase de formación técnica. Para ese efecto, previamente, deberán desarrollar un **Plan de Práctica** en empresas afines con las tareas y actividades propias de la especialidad.

b.- Se entenderá por **Plan de Práctica** el documento guía elaborado para el desarrollo de la práctica profesional, el que deberá ser elaborado de acuerdo con el perfil de egreso del técnico de nivel medio de la especialidad respectiva, revisado en conformidad al perfil profesional, y contextualizado en función de las tareas y criterios de realización de la empresa. Este Plan contemplará actividades que aporten al logro de las competencias genéricas de empleabilidad, específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como, asimismo, de competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva y cumplimiento de normativa interna de la empresa, entre otros. Este instrumento debe ser firmado por las tres partes involucradas: Centro de Práctica, establecimiento educacional y estudiante.

c.- El Plan de Práctica será elaborado en conjunto por el **Profesor Tutor** del CACEI y el/la **Estudiante** en práctica y consensuado con el **Maestro Guía** de la empresa. Será requisito indispensable para su aprobación que las actividades a realizar por el alumno y/o alumna guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas de la especialidad respectiva.

d.- En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de práctica que realizan los alumnos y las alumnas en el Centro de Práctica. La jornada semanal no deberá superar las 44 horas semanales, ni realizarse en horarios nocturnos, feriados o fines de semana. *"Si el Centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional."*

e.- El Colegio de Administración y Comercio El Ingenio **buscará práctica a aquellos estudiantes que logren el perfil de egreso y las competencias necesarias para el desempeño de su práctica, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y los Objetivos de Aprendizaje de la especialidad.**

Los estudiantes que no alcancen plenamente el perfil de egreso, pero sí cumplan con los Objetivos de Aprendizaje, deberán gestionar directamente su centro de práctica y comunicarlo a la Coordinación Técnico Profesional, entregando la siguiente información: nombre de la empresa, teléfono, correo electrónico, persona de contacto y dirección. La Coordinación Técnico Profesional será responsable de establecer el vínculo formal con la empresa y enviar la documentación necesaria para dar inicio al proceso de práctica.



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

g.- El Plan de Práctica formará parte del **Expediente de Titulación** del estudiante.

2.2.- Definición de Conceptos:

Con el propósito de tener el máximo de claridad respecto del proceso de Práctica y Titulación, se definen los principales conceptos que se utilizan durante la etapa de Práctica Profesional y Titulación, para estos objetivos se entenderá para los efectos de este reglamento por:

a.- Profesor Guía o Tutor:

Es el docente o profesional técnico designado por el establecimiento para orientar, supervisar, acompañar, elaborar y disponer los documentos de Práctica y Titulación.

b.- Maestro Guía o Supervisor:

Es el funcionario o trabajador experto designado por el Centro de Práctica para supervisar, orientar y evaluar el desempeño de los y las estudiantes en Práctica, y quien estará a cargo del estudiante en la empresa mientras realice su proceso de Práctica Profesional.

c.- Centro de Práctica:

Se refiere al espacio fuera del establecimiento educacional, como empresas, reparticiones públicas, fundaciones y otras instituciones productivas y de servicios que desarrollan actividades relacionadas con los Objetivos de Aprendizaje de las especialidades de la Formación Diferenciada Técnico- Profesional.

d.- Práctica Profesional:

Es una actividad que lleva a cabo los y las estudiantes de la Educación Media Técnico Profesional en un Centro de Práctica como parte de su Proceso de Titulación. En este período deberá cumplir como mínimo con 360 horas cronológicas. El objetivo central de la Práctica Profesional es validar y aplicar, en un contexto laboral real, los aprendizajes desarrollados durante la formación técnica.

e.- Proceso de Titulación:

Es el período comprendido desde la matrícula de cada estudiante en un establecimiento de Educación Media Técnico Profesional para la realización de la práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente, por parte del Ministerio de Educación.

f.- Convenio de Práctica: La formalización de la Práctica Profesional mediante documento escrito, gestionada por la Dirección del Colegio ante la empresa, corresponde al **Convenio de Práctica**, que contempla que el Colegio realice el monitoreo previo para asegurar las condiciones de seguridad en la que el y la estudiante realizará su Práctica Profesional.

g.- Expediente de Titulación: Carpeta o Portafolios que contiene el Plan de Práctica y los Certificados y/o Informes que forman parte del Proceso de Titulación del o la estudiantes en Práctica.

2.3.- Procedimiento de elaboración del Plan de Práctica en el CACEI:

a.- Una vez elegida la empresa, de acuerdo al catastro existente en el colegio u otra, el **Profesor Tutor** y el alumno procederán a elaborar el **Plan de Práctica inicial** de acuerdo al Perfil de Egreso de la especialidad, a



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. N° 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. N° 1237 Ex. 2018

los objetivos de aprendizajes genéricos propios de cada especialidad contemplados en las respectivas bases curriculares y a las tareas y criterios de realización de dicha empresa.

b.- Luego de acordado el Plan de Práctica inicial se solicitará una **entrevista a la empresa**, a la cual el **Profesor Tutor** y/o el alumno se presentará con dicho **Plan y la solicitud oficial respectiva**. En dicha entrevista el **Maestro Guía** de la empresa podrá aprobar, rectificar, mejorar o rechazar este Plan de Práctica.

c.- Una vez **aprobado el Plan de Práctica**, se **procederá a dar inicio a la Práctica Profesional**, según lo acordado con la empresa. Una vez iniciada la práctica se solicitará a la empresa un **Certificado de Inicio de Práctica**, el cual deberá indicar a lo menos la fecha de inicio y el horario de trabajo que tendrá el o la alumna durante su paso por la empresa.

ARTÍCULO 3°:

Inicio del Proceso de Titulación – Matrícula:

El establecimiento, como parte de su misión formativa, facilitará la vinculación con centros de práctica para los estudiantes que cumplan con el perfil de egreso y las competencias necesarias, garantizando condiciones de seguridad, pertinencia y supervisión, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.

a.- Los estudiantes del Colegio de Administración y Comercio El Ingenio, CACEI, que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su Proceso de Titulación.

b.- Para iniciar su Proceso de titulación los alumnos y las alumnas referidas en el inciso precedente deberán **matricularse en el CACEI**, donde gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares, así como de la **gratuidad** del proceso de titulación. Será obligación del establecimiento informar a los alumnos y alumnas que se matriculen para realizar su práctica profesional de los beneficios a los que pueden optar, tales como carné escolar, becas y/o estipendios. **Para dicha matrícula** deberán presentarse en el establecimiento con los siguientes documentos:

- ❖ Certificado de Concentración de calificaciones.
- ❖ Certificado de Licencia de Enseñanza Media.
- ❖ Certificado de Nacimiento, uso exclusivo matrícula, actualizado.

c.- Asimismo, los alumnos y alumnas que realicen su práctica podrán postular al beneficio de la **Bonificación de la Práctica Profesional** de acuerdo con los recursos presupuestarios especificados anualmente para este fin.

d.- Los establecimientos educacionales sólo podrán fijar como pago máximo y único para la matrícula en el proceso de titulación el valor establecido por el Ministerio de Educación para los establecimientos de enseñanza media correspondiente al año lectivo en que el alumno y/o alumna se inscribe para su práctica.



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

ARTÍCULO 4°:

Del Proceso de Titulación; De la Suspensión de la Práctica.

4.1.- El Proceso de Titulación:

a.- **El Proceso de Titulación** se deberá iniciar dentro del plazo máximo de 3 años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

b.- **"La práctica profesional tendrá una duración mínima de 360 horas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico - Profesional, sin consideración de un máximo de horas."**

c.- **"Los establecimientos educacionales podrán autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 360 horas."**

d.- **"Para los estudiantes de formación dual la práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas y máxima de 360 horas. Para ello deberá justificar en su Plan de Estudio, que 180 horas de clases se realizaron en la Formación DUAL en centros de práctica."**

e.- **Los estudiantes egresados cuyo rendimiento académico** promedio en la formación diferenciada técnico profesional sea igual o superior a la calificación 6,0 (seis coma cero) podrán solicitar que se disminuya la duración de su práctica en un 15%.

f.- **Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes**, la duración máxima de la práctica profesional podrá ser modificada excepcionalmente y por razones justificadas por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, a petición del Colegio, cuando no se haya cumplido con lo estipulado en el Plan de Práctica, previo acuerdo entre el Profesor/a Tutor/a, el Estudiante y Maestro Guía.

4.2.- La Suspensión o abandono de la Práctica:

La suspensión del Proceso de Práctica, puede condicionarse por algún evento extraordinario como abandono, expulsión, embarazo, enfermedad grave u otra causa de fuerza mayor, que amerite la imposibilidad del estudiante de continuar con su proceso en los plazos estipulados en el reglamento. De acuerdo a ello, el Profesor Tutor junto al Maestro Guía de la empresa, podrán determinar lo siguiente:

a.- En caso de **abandono voluntario sin causa justificada**, el egresado **perderá las horas de práctica acumuladas a la fecha**, lo que se traduce en que deberá iniciar nuevamente el Proceso de Práctica desde el comienzo como última opción, bajo los mismos plazos.

b.- En caso de **expulsión, falta reiterada o incumplimiento de deberes dentro de la empresa**, al igual que el caso anterior, deberá iniciar un nuevo Proceso de Práctica **desde el comienzo como última opción**, sin reconocimiento de horas de práctica acumuladas en la empresa que justificó su salida.

c.- Si ocurriese la **suspensión con justificación debida (enfermedad, embarazo o causas de fuerza mayor)**, habiéndose informado debidamente a su Profesor Tutor, las horas de prácticas se acumularán en la cuenta particular del egresado, pudiendo continuar normalmente su Proceso de Práctica, una vez que éste, se



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. N° 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. N° 1237 Ex. 2018

encuentre en condiciones apropiadas para completar el número de horas estipuladas, en el misma empresa u otra, según el Plan de Práctica respectivo.

d.- En el caso que las alumnas se pudiesen **embarazar** dentro de su período de Práctica Profesional, podrán abandonar el proceso si lo requieren, por razones propias de las labores de práctica que pueden afectar la salud tanto de la madre como del neonato. En este caso, se consideran las horas realizadas y podrá retomar cuando se estime conveniente, no excediendo del plazo máximo estipulado.

e.- En el caso de las alumnas embarazadas y madres u otro problema de salud que pueda tener el estudiante, que suponga la interrupción de su proceso de Práctica Profesional, **mientras dure su licencia médica**, no se le computará dicho período para completar el número de horas mínimas que se requieren para aprobar la práctica, reiniciando su período una vez concluido el descanso establecido por el profesional o establecimiento de salud respectivo. Del mismo beneficio gozarán los estudiantes que de acuerdo a la ley deban cumplir con su servicio militar obligatorio, o que por problemas de fuerza mayor no puedan completar su Práctica Profesional.

f.- La Suspensión y/o interrupción de la práctica por razones atribuibles a la Empresa, deberán ser notificadas por escrito al Profesor Tutor del Establecimiento, especificando las causales. Si éstas fueran por necesidad de la empresa deberá emitir un **Certificado de Término** por el total de horas desempeñadas por el estudiante en práctica, y éste podrá continuar las faltantes en otra empresa afín para dar cumplimiento al total de horas y al Plan de Práctica. Si dicha **suspensión fuese por un mal desempeño o comportamiento del practicante**, éste tendrá sólo una última opción para realizar su Práctica Profesional y no se le considerarán las horas realizadas.

Artículo 5º:

Práctica Intermedia:

Los establecimientos educacionales, como el CACEI, que apliquen los programas de estudio propuestos por el Ministerio de Educación para la Formación Diferenciada de la Educación Media Técnico Profesional podrán ofrecer **Práctica Intermedia:**

a.- Durante el año escolar, a los alumnos y alumnas que aprueben **3° año medio** de dicha modalidad de estudios y que hubieren obtenido en la formación diferenciada un promedio de calificaciones igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco).

b.- Asimismo, podrán hacer el mismo ofrecimiento los establecimientos educacionales que imparten Educación Media Técnico Profesional con programas modulares de Formación Diferenciada aprobados formalmente por el Ministerio de Educación. Quedan excluidos de esta posibilidad los alumnos y alumnas de la Formación Técnico Profesional Dual.

c.- La práctica intermedia consistirá en un período de estadía en un centro de práctica, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional, cuyo desarrollo debe realizarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación.

d.- La cantidad de horas de duración de **la práctica intermedia** será parte del total de horas contempladas por el establecimiento para el conjunto de la práctica profesional que debe aprobar el alumno y alumna para su



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

titulación. Por lo tanto, disminuirá proporcionalmente la duración del período final de práctica que deben realizar esos alumnos y alumnas una vez adquirida la calidad de egresados.

Artículo 6º:

Procedimiento de Aprobación del Proceso de Práctica Profesional:

El colegio velará porque los estudiantes que cumplan con el perfil de egreso tengan acceso a oportunidades de práctica acordes a sus competencias, reforzando la vinculación con empresas e instituciones del sector productivo y de servicios, como parte del compromiso institucional de asegurar la empleabilidad y titulación efectiva.

a.- Para aprobar la **práctica profesional** los estudiantes, luego de matricularse, deberán completar **una duración mínima de 360 horas** de práctica, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento del Proceso de Titulación del CACEI, en las 2 especialidades, *sin consideración de un máximo de horas*.

b. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo con lo evaluado por el Maestro Guía de la empresa (representante del centro de práctica), quien deberá realizar un **Informe al término de la práctica** conforme a lo dispuesto por el decreto y siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica del CACEI.

c. El Plan de Práctica e Informes mencionados formarán parte del **Expediente de Titulación del Estudiante**.

d. La aprobación de la práctica profesional se certificará a través de un **Informe de Práctica** elaborado por el **Maestro Guía**, Representante del Centro de práctica. El **Profesor/a Tutor/a** incorporará los antecedentes mencionados en el Expediente de Práctica del Estudiante.

e. El Departamento Provincial de Educación Limarí podrá supervisar la práctica profesional en cualquier etapa del proceso. Si detectare irregularidades en el cumplimiento del Plan de Práctica, que se traduzcan en que las actividades que está desarrollando el estudiante no permiten la aplicación y desarrollo de aprendizajes, competencias y destrezas pertinentes a la especialidad correspondiente, deberá comunicar dicha observación al Profesor Tutor del Establecimiento Educacional, al Estudiante y al Maestro Guía de la empresa, a fin de que se administren las medidas necesarias para su corrección. Dichas observaciones, así como las medidas de corrección que se implementen, deberán adjuntarse al expediente de titulación.

f. El Plan de Práctica y los respectivos Informes del Profesor Tutor y del Maestro Guía de la empresa formarán parte del expediente de titulación del estudiante.

g.- Al término de la Práctica, el **Profesor Tutor evaluará** el desempeño profesional del estudiante, de acuerdo a las informaciones proporcionadas por el Maestro Guía de la empresa y cumplimiento del Plan de Práctica, instrumento que validará la realización de esta actividad para el Proceso de Titulación. La escala de evaluación será la siguiente:

CONCEPTO	NOTA	CONCEPTO	NOTA
MB: Muy bueno =	6,0 a 7,0	S: Suficiente =	4,0 a 4,9



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

B: Bueno	=	5,0 a 5,9	I: Insuficiente =	1,0 a 3,9
----------	---	-----------	-------------------	-----------

h.- El requisito de **aprobación de práctica profesional** para las tareas asignadas y cumplidas será de un **75 % como mínimo** y con evaluación mínima de S.

i.- En la eventualidad que algún estudiante **reprobase su Práctica**, por alguna de las condiciones señaladas en este artículo, deberá cumplir un nuevo período de Práctica en otra empresa del sector productivo o servicios por la totalidad de horas cronológicas establecidas, como última opción, para acceder al Título de Técnico de Nivel Medio.

artículo 7º:

Procedimiento de Supervisión:

El colegio además de supervisar, promoverá activamente la vinculación con empresas e instituciones del sector productivo y de servicios, fortaleciendo la relación Colegio–Empresa como parte del proceso formativo

1.- "El Profesor Tutor del Colegio deberá realizar **al menos una Visita en Terreno** a cada estudiante durante el periodo de práctica profesional, en las que deberá entrevistarse con el representante del centro de práctica y con el estudiante, dejando constancia de la visita". *"Esta visita podrá realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada."*

2.- En aquellos casos que un estudiante efectúe su Práctica Profesional fuera del país o de la región de Coquimbo, el Colegio deberá:

a) Asegurar, al menos, **una supervisión** del proceso de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia, a través de Video llamadas, WhatsApp, conversaciones por Correo electrónico u otros similares), dejando evidencias de la supervisión. En esta circunstancia, se solicitará por escrito al Maestro Guía apoyar la supervisión de la Práctica, proporcionándole los antecedentes e instrumentos de medición necesarios para esta función.

b) Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado."

3.- Mediante la supervisión de la Práctica, el Profesor Tutor se interiorizará del desempeño profesional del estudiante, a través de la observación directa del ámbito laboral, donde podrá constatar el uso de nuevas tecnologías, operacionalización de procesos, equipamiento, instalaciones, infraestructura e insumos, como vinculación Colegio-Empresa, para luego socializar con sus pares para la retroalimentación necesaria del proceso formativo.

4.- En cada visita que realice el supervisor de la práctica (virtual o presencial), deberá completarse el formulario **"Registro de Supervisión de Práctica Profesional"**, el que indicará la fecha, observaciones y firmas del estudiante y/o Maestro Guía, según sea el caso.

5.- Durante el desarrollo de la Práctica Profesional, **el Profesor Tutor** de la especialidad supervisará las actividades que realice el estudiante, registrará en un instrumento de medición los antecedentes aportados por el **Maestro**



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. N° 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. N° 1237 Ex. 2018

Guía de la empresa, y hará los ajustes necesarios para el buen desempeño del estudiante. Este instrumento de supervisión deberá formar parte del **Expediente de Titulación**.

Artículo 8º:

El Egresado de otro Establecimiento Educacional:

1.- El egresado que no pueda realizar su Proceso de Titulación en el CACEI, del cual egresó, por inexistencia de éste, estar residiendo en otra región u otra causa de fuerza mayor, **podrá matricularse en otro establecimiento** que imparta la especialidad estudiada, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

2.- Los establecimientos educacionales que incorporen alumnos y/o alumnas **egresados de otros establecimientos educacionales**, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, procederán de igual forma que con sus alumnos y alumnas egresados. Es decir, **El “Colegio de Administración y Comercio El Ingenio”** facilitará la matrícula, supervisión y evaluación de la Práctica Profesional, previa autorización de la Secretaría Ministerial de Educación IV Región de Coquimbo, a los estudiantes egresados de otros establecimientos educacionales que lo soliciten, y que correspondan a especialidades que imparta este colegio; en este caso, el estudiante será Titulado por el “Colegio de Administración y Comercio El Ingenio” de Ovalle.

Artículo 9º:

“El CACEI podrá reconocer como Práctica Profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.
Para lo cual se matricularán, presentarán Certificado de su empleador de las actividades realizadas para solicitar al CACEI el reconocimiento como práctica profesional, y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional (Con una Evaluación de Desempeño, similar a la utilizada en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad).
En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente."
- d) *"Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de **360 horas** de práctica profesional."*



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

Artículo 10º:

Procedimiento de Registro del Proceso de Práctica Profesional:

1.- Los estudiantes egresados del CACEI que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el Título de **Técnico de Nivel Medio** correspondiente al sector económico de Administración y las especialidades de “Administración, mención Recursos Humanos” y “Contabilidad”, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación IV Región de Coquimbo, para lo cual el CACEI, que imparte enseñanza media técnico-profesional, deberá presentar los siguientes antecedentes correspondientes en el **Expediente de Titulación**:

- a. Certificado de Nacimiento;
 - b. Certificado de concentración de notas completa desde 1° a 4° año de enseñanza media; c. Plan de Práctica aprobado;
 - d. Informe de Práctica del Profesor Tutor;
 - e. Certificado del empleador, en el caso de reconocimiento del trabajo realizado como Práctica Profesional;
 - f. Diploma de Título, según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacios para las firmas correspondientes, abajo a la derecha para el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, abajo a la izquierda para la Directora del CACEI y bajo ellas en el medio para el alumno o alumna titulado, los que deberán venir firmados por la Directora del CACEI y alumno o alumna.
- 2.- Los estudiantes que hayan concluido su Práctica tendrán un **plazo máximo de 30 días hábiles** para entregar toda la documentación correspondiente a su Proceso de Práctica. Posteriormente la Coordinación del Área Técnico Profesional del CACEI, adjuntará al Expediente de Práctica del estudiante los antecedentes entregados por este y la empresa, lo que le permitirá emitir un **Informe de Práctica** que validará la **aprobación de la Práctica Profesional** del estudiante.

Posteriormente, procederá a subir los antecedentes al **SIGE**, sistema que entregará la **validación del Proceso de Titulación**, a través de un **Número único de Registro y fecha**, para finalmente remitir los Títulos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Coquimbo para que sean firmados.

3.- Cada Secretaría Regional Ministerial de Educación mantendrá un Registro de los estudiantes titulados como Técnicos de Nivel Medio, actualizado y correlativo, indicando:

- a. Identificación del titulado: nombre y RUN;
- b. Título otorgado;
- c. Fecha de titulación;
- d. Identificación del establecimiento educacional del egresado, y



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

e. Sector y Especialidad.

4.- El Título y el expediente de práctica serán tramitados por el “CACEI” ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación IV Región de Coquimbo, la que otorgará el Título de Técnico de Nivel Medio de la especialidad correspondiente en un plazo no superior a 90 días y en los períodos indicados en el Calendario Escolar.

5.- Una vez recepcionado el Título en el CACEI, totalmente tramitado, se convocará a los interesados a reunión para programar la **Ceremonia de entrega de Títulos**, la que tendrá carácter público enfatizando la importancia de este acontecimiento.

6.- El Colegio deberá poseer un **Registro de Títulos entregados** que permita establecer las estadísticas de las Tasas de Titulación de la comunidad educativa.

Artículo 11:

Disposiciones del Decreto para el presente Reglamento:

Cada establecimiento educacional Técnico Profesional deberá contar con un Reglamento del Proceso de Titulación conforme a las disposiciones del presente decreto, el que, a lo menos, tendrá que especificar los siguientes aspectos:

- a. Duración en horas cronológicas de la Práctica, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 6° de este decreto.
- b. Procedimientos de supervisión y registro del proceso de la Práctica Profesional, que deberá incluir, entre otros aspectos, el número mínimo de visitas del Profesor Tutor, el Plan de Práctica, número de reuniones con el Maestro Guía de la empresa y con los alumnos y alumnas en práctica, y número de informes de supervisión considerando particularmente los períodos de vacaciones escolares.
- c. Criterios para elaborar, evaluar, suscribir y/o renovar convenios de práctica entre el Establecimiento y los Centros de Práctica, estableciendo los procedimientos para monitorear las condiciones de seguridad en que los alumnos y alumnas realizan la práctica profesional, enfrentar eventuales accidentes sufridos por los estudiantes en práctica, la forma de utilización del seguro escolar, como también criterios para suspensión y/o interrupción de la práctica por razones atribuibles a la empresa y/o al alumno, en especial respecto de alumnas embarazadas y madres, que suponga la interrupción de su proceso de práctica profesional; todos los cuales deberán asegurar el cumplimiento del Plan de Práctica concordado.
- d. Derechos y obligaciones del estudiante en práctica y funciones del Profesor Tutor, del Maestro Guía de la empresa y del Centro de Práctica.
- e. Requisitos especiales para realizar el proceso de titulación de los estudiantes con más de tres años de egreso.
- f. Criterios para el control del Plan de Práctica, así como también para la evaluación del cumplimiento del Profesor Tutor.

Una copia del Reglamento del Proceso de Titulación se deberá enviar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que lo aprobará o lo devolverá con las indicaciones que corresponda cuando no tengan congruencia con el Marco Normativo de la Educación Media Técnico Profesional, incluyendo el



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

presente decreto. En el caso de efectuarse dichas indicaciones, la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación deberá remitirlas al establecimiento en un plazo no superior a 30 días. Por su parte, el establecimiento educacional deberá hacer las adecuaciones, de acuerdo a las observaciones realizadas por la autoridad ministerial, y reenviar la nueva propuesta en un plazo no superior a 15 días.

Una copia del Reglamento del Proceso de Titulación deberá quedar archivada en la Unidad encargada del Registro Escolar de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, para los efectos de emitir los documentos y certificados del proceso de titulación.

La dirección del establecimiento educacional deberá informar a los distintos estamentos acerca del Reglamento del Proceso de Titulación aprobado, incluyendo el Consejo Escolar, como asimismo, cada vez que éste se modifique.

El establecimiento educacional evaluará el reglamento permanentemente y lo reenviará a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación cuando se efectúen cambios, para su aprobación o devolución con indicaciones.

La dirección del establecimiento educacional cautelará la debida aplicación de su Reglamento de Titulación, a través de su Unidad Técnico Pedagógica y de su Unidad de Producción y/o Departamento de Formación Profesional. El Jefe de una de estas unidades será el responsable de la entrega oportuna y completa de toda la información que el establecimiento debe presentar a la Secretaria Regional Ministerial de Educación referida al proceso de práctica y titulación.

Artículo 12:

DERECHOS Y DEBERES

El estudiante en práctica tendrá, entre otros, los siguientes **Derechos**:

- a) A realizar su Práctica Profesional, para obtener el Título de Técnico de Nivel Medio, una vez cumplida la aprobación de todas las asignaturas de Formación General y módulos de Formación Diferenciada, competente al Plan de Estudios de su especialidad.
- b) Si su ponderación de notas de los dos años de especialidad de formación diferenciada es superior o igual a **6,0** (seis coma cero), podrá optar a una rebaja del **15%** de la cantidad de horas de Práctica Profesional.
- c) Matricularse como alumno regular del establecimiento accediendo a todos los beneficios que esto significa.
- d) Conocer el “Reglamento de Práctica y Titulación” del Establecimiento.
- e) Postular a la Beca Técnico Profesional financiada por JUNAEB, una vez iniciado su período de Práctica Profesional.
- f) Contar con un Profesor Tutor quien guíe, oriente y supervise su período de práctica.



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

- g) Ser supervisado presencialmente al menos 1 vez en el período de Práctica Profesional por la persona encargada que designe para tal función la Dirección en conjunto con la Coordinación del Área Técnico Profesional.
- h) En caso de que la Práctica Profesional se interrumpa por razones no imputables al desempeño del practicante, será reubicado por la Dirección del Colegio a modo que concluya el período que le falte, para lo cual la empresa deberá emitir un **Certificado** indicando las horas de prácticas que alcanzó a cumplir el estudiante, documento que formará parte del Expediente de Práctica.
- i) En su calidad de alumno en Práctica, solicitar al Establecimiento la acreditación de su condición de pertenencia a la Institución para los fines legales a que haya lugar.
- j) Recurrir al Establecimiento y a los Profesionales que éste ha designado para tal efecto, a modo de solicitar información y orientación para el buen desempeño de su práctica.

Artículo 13:

OBLIGACIONES:

El estudiante en práctica tendrá, entre otras, las siguientes **Obligaciones:**

- a) Realizar su Práctica Profesional en un período no superior a tres años luego de haber egresado de enseñanza media.
- b) Comenzar y terminar la Práctica en las fechas definidas en **Plan de Práctica**.
- c) Cumplir con el Plan de Práctica, elaborado en conjunto con su Profesor Tutor, previa aprobación del Maestro Guía, el cual debe ser acorde al Perfil de Egreso.
- d) Durante el desarrollo de su Práctica Profesional deberá llevar una bitácora que resuma la secuencia de tareas realizadas de acuerdo al Plan de Práctica acordado.
- e) Cumplir con el Plan de Práctica en las horas estipuladas en éste reglamento.
- f) En caso de abandono o inasistencia al Centro de Práctica deberá informar oportunamente al Maestro Guía y Profesor Tutor.
- g) Respetar la Normativa señalada en este Reglamento.
- h) Asistir a las reuniones de trabajo que fija la Dirección.
- i) Conocer y respetar el capítulo referente a las sanciones que está incluido en este Reglamento.



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

- j) Informar a su apoderado en las fechas que éste deberá concurrir al colegio a modo de enterarse del desempeño observado en su práctica.
- k) En su condición de alumno regular del Establecimiento, deberá en todo instante, mantener una actitud fundada en los valores y principios que el Colegio promueva en su Proyecto Educativo Institucional.
- l) En la empresa, deberá respetar la Normativa Interna, las jefaturas y demás personal, como asimismo los clientes y proveedores de esa empresa, con los cuales tenga contacto y apegarse estrictamente a lo señalado en su Plan de Práctica.
- m) Respetar estrictamente las normas de seguridad, y en el caso de sufrir algún accidente, estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación, de no hacerlo podrá perder el derecho al Seguro Escolar.

Artículo 14:

FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL ÁREA TÉCNICO PROFESIONAL:

- a) Supervisar que el Profesor Tutor cumpla a cabalidad sus funciones.
- b) Coordinar las supervisiones de práctica por parte de los profesores Tutores, constatando que estén acorde al Plan de Práctica pactado de acuerdo al Perfil de Egreso de la Especialidad.
- c) Realizar seguimiento de los compromisos adquiridos en las Reuniones Técnicas de cada especialidad para que se concreten y lo comunicará oportunamente a la Dirección del Colegio.
- d) Difundir y dar a conocer a los involucrados el Reglamento de Titulación.
- e) Contactar y acordar Convenios con los Centros de Práctica.
- f) Coordinar la confección y actualización de los Expedientes de Titulación.
- g) Realizar seguimiento de los alumnos egresados, en práctica y titulados.

Artículo 15:

FUNCIONES DEL PROFESOR TUTOR:

- a) Supervisar las prácticas de los alumnos y alumnas, de acuerdo a las normas contenidas en el presente reglamento, para constatar que se realizan acorde al Plan de Práctica, dejando constancia en el Registro de los y las Estudiantes en Práctica.
- b) Cada vez que el Profesor Tutor visite un Centro de Práctica deberá llevar una Hoja registro de Visita o supervisión que debe devolver firmada por el Maestro Guía de la Empresa y el Alumno y/o alumna al Establecimiento.
- c) Mantener comunicación permanente con el Coordinador del Área Técnico Profesional.

Artículo 16:

FUNCIONES DEL MAESTRO GUÍA DE LA EMPRESA:

- a) Una vez finalizada la Práctica Profesional, corresponde al Maestro Guía evaluar y calificar la Práctica Profesional realizada por el estudiante a su cargo, de acuerdo al Plan de Práctica.



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. N° 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. N° 1237 Ex. 2018

- b) Supervisar que el alumno realice sus tareas de acuerdo al Plan de Práctica acordado.
- c) Velar por la seguridad del alumno al momento de desarrollar sus funciones.
- d) Guiar y asesorar al alumno para el cumplimiento de las tareas asignadas.
- e) Informar oportunamente al Profesor Tutor irregularidades manifestadas durante el desarrollo de la práctica del estudiante.

Artículo 17:

FUNCIONES DEL CENTRO DE PRÁCTICA:

- a) Procurar que el alumno en práctica se desempeñe en los trabajos propios del Plan de Práctica, proporcionando los elementos de trabajo y seguridad adecuados.
- b) El Representante Legal de la empresa deberá firmar un Convenio de Práctica para que el alumno desarrolle su Práctica Profesional.
- c) Disponer de un Maestro Guía el que estará a cargo del estudiante durante la realización de la Práctica Profesional.
- d) No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- e) Permitir que el Profesor Tutor supervise el Proceso de Práctica en las oportunidades que se acordaron.

Artículo 18:

SEGURO ESCOLAR:

1.- El Seguro Escolar contenido en el Art. 3º de la Ley 16.744, protege al estudiante de los accidentes que sufra a causa o con ocasión de sus estudios; en la realización de su Práctica o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional o el lugar donde realice su Práctica Profesional.

2.- El estudiante, quedará afecto al Seguro Escolar desde el instante en que se matricula en el Colegio. Este beneficio se suspenderá cuando el estudiante no realice sus estudios o Práctica Profesional en el período para el cual se matriculó.

3.- En el caso que el estudiante en práctica deba pernoctar fuera de su residencia habitual, con motivo de la realización de su Práctica Profesional, se considerará dicho lugar también como su domicilio para los efectos del seguro.

4.- Se entenderá como Accidente Escolar, toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su Práctica Profesional y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los estudiantes entre su casa o el lugar de pernoctación hasta el establecimiento educacional o el lugar de su práctica.

5.- La ley no cubre los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor, que no tengan relación alguna con los estudios o la Práctica Profesional.

6.- Los beneficios a los que se hace acreedor el estudiante, que sufra un accidente escolar, son:



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

- Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

7.- Si como consecuencia de un accidente escolar el estudiante perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una Pensión de Invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

8.- La denuncia del accidente escolar debe realizarse al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio, y estará obligado a denunciar el accidente escolar, el Director/a o el responsable de la empresa en la que el estudiante desarrolla su práctica, tan pronto tengan conocimiento del accidente. También el propio accidentado o quien lo represente puede denunciar el accidente escolar, si el Establecimiento Educacional o la Empresa, no efectuare la denuncia antes de las 24 horas o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

9.- Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa o el lugar de pernoctación y el Establecimiento Educacional o el lugar de su Práctica Profesional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

Artículo 19:

ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR, SE DEBE PROCEDER:

1º Enviar de inmediato al estudiante accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional o a la empresa, y que pertenezca al Sistema Público de Salud, debiéndose adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC).

2º Efectuar la denuncia en el **Formulario Nº 0374-3** (u otro que lo pueda reemplazar en el futuro), **ejemplares que deberán estar en poder del Colegio, en la Empresa y en el Centro Asistencial** que atienda al accidentado.



CACEI

COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO EL INGENIO

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN – 2026

Según Dcto. Nº 2516 Ex. 2007, modificado por: Dcto. Nº 1237 Ex. 2018

3º Si por razones calificadas los Servicios de Salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtenerlas en forma particular, corresponde a dichos Servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.

4º Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

5º Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que sufra una disminución apreciable en su capacidad de estudio, calificado por el respectivo Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita de parte del Estado. Este derecho se ejerce concurriendo directamente al Ministerio de Educación.

Artículo 20:

SANCIONES:

De acuerdo a la naturaleza de la falta en que incurra el alumno/a en Proceso de Titulación será sancionado por el Establecimiento de la siguiente forma:

- a.- Amonestación oral
- b.- Amonestación escrita
- c.- Suspensión temporal de la Práctica
- d.- Caducación de su condición de alumno regular.

La naturaleza de la falta será calificada por el Consejo de Profesores y ratificada por la Dirección.

Artículo 21:

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Práctica y Titulación serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación IV Región de Coquimbo o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.